

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**Instrumentalización del Derecho Internacional: Navegando la
percepción de legitimidad de la invasión de la embajada de
México en Ecuador**

Proyecto Integrador de Relaciones Internacionales

Paula Daniela Gamboa Mayorga

Carrera: Relaciones Internacionales

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito
para la obtención del título de
Licenciada en Relaciones Internacionales

Quito, 11 de mayo de 2025

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE FIN DE CARRERA**

**Instrumentalización del Derecho Internacional: Navegando la percepción
de legitimidad de la invasión de la embajada de México en Ecuador**

Paula Daniela Gamboa Mayorga

Angus Lyall, Phd

Quito, 11 de mayo de 2025

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Paula Daniela Gamboa Mayorga

Código: 00323098

Cédula de identidad: 2350073967

Lugar y fecha: Quito, 11 de mayo de 2025

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETHeses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETHeses>.

RESUMEN

La presente investigación analiza como actores clave en las Relaciones Internacionales interpretan la legitimidad de la invasión de la embajada de México en Ecuador, que tuvo lugar el 5 de abril de 2024 en la ciudad de Quito. Por medio de la investigación cualitativa basada en entrevistas individuales semiestructuradas a expertos, diplomáticos y académicos, la investigación explora los argumentos que sustentan las posturas a favor o en contra de la legitimidad de las acciones de Ecuador, haciendo hincapié en la posicionalidad académica y profesional de los entrevistados. Asimismo, la investigación se enfoca en contexto de tensión diplomática, la instrumentalización del derecho internacional y la violación de principios internacionales. A lo largo de la investigación se busca identificar los perfiles que defienden cada postura y sus motivaciones para posicionarse a favor de una o en contra. Adicionalmente, se analiza cómo se ha invocado la legitimidad en calidad de argumento para sobreponerse a la legalidad internacional, dando cabida a riesgos normativos y a una posible inestabilidad en la escena internacional. Se analiza como la instrumentalización del derecho internacional depende, en su mayoría, de la trayectoria institucional y académica de los entrevistados, y como la legitimización de actos ilegales, que tienen como trasfondo el interés político en lugar de primar el interés nacional y la política exterior, pueden mermar las normas que sostiene la dinámica internacional. A partir de los hallazgos encontrados, se abren nuevas interrogantes sobre los límites de la legitimidad y la legalidad en contextos diplomáticos y de política exterior, la ética dentro de la academia y la necesidad de renovar los tratados internacionales.

Palabras clave: Derecho internacional, Embajada de México, Inviolabilidad Diplomática, Instrumentalización, Ecuador, Relaciones Internacionales, Posicionalidad, Academia, Legitimidad.

ABSTRACT

This research analyzes how key actors in the field of International Relations interpret the legitimacy of the invasion of the Mexican Embassy in Ecuador, which took place on April 5th of 2024 in the city of Quito. Through qualitative research based on individual semi-structured interviews with experts, diplomats and academics, this research explores the arguments that support both, favorable and critical stances on legitimacy of Ecuador's actions, with particular emphasis on the academic and professional positionality of the interviewees. The investigation is framed within a context of diplomatic tension, the instrumentalization of international law, and the violation of fundamental international principles. The research aims to identify the profiles of those who defend each stance and the motivations behind their positionality. Furthermore, the research examines how legitimacy has been invoked as an argument to override international legality, giving rise to normative risks and potential instability in the international arena. The research indicates that the instrumentalization of international law largely depends on the institutional and academic background of the actors consulted. Additionally, it highlights how the legitimization of illegal acts, driven more by political interest than by national interest or foreign policy priorities, can undermine the norms that sustain the international order. Based on these findings, the research raises new questions about the boundaries between legitimacy and legality in diplomatic contexts, the ethical responsibilities of academia, and the need to update international treaties.

Key words: International law, Mexican Embassy, diplomatic Inviolability, Instrumentalization, Ecuador, International Relations, Positionality, Academia, Legitimacy.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
CONTEXTO	11
REVISIÓN DE LITERATURA	14
Principio de inviolabilidad diplomática	14
Instrumentalización del derecho internacional y soberanía	17
Derecho al asilo diplomático	20
JUSTIFICACIÓN	20
METODOLOGÍA	22
HALLAZGOS	23
1. Violación del principio de inviolabilidad diplomática	26
Postura que respalda la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano.....	26
1.1. Convergencia de responsabilidades y derechos.....	26
Postura que cuestiona la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano.....	27
1.2. Absolutismo de la inviolabilidad diplomática	27
1.3. Una violación no se puede responder con otra.....	27
2. La imagen internacional del Estado ecuatoriano y sus repercusiones multidimensionales	28
Postura que respalda la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano.....	28
2.1. Consecuencias <i>fatalistas</i> que no llegaron.....	28
2.2. El proceso con la CIJ	29
2.3. Los ecuatorianos y el derecho internacional.....	29
Postura que cuestiona la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano.....	30
2.4. Consecuencias para la población general en materia de migración	30
2.5. La Cumbre Iberoamericana de Cuenca 2024.....	31
2.6. Consecuencias económicas	31
2.7. Golpe a la Credibilidad Ecuatoriana	32
3. Instauración de un precedente en materia de asilo político	32
Postura que respalda la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano.....	33
3.1. La estrategia mexicana y la naturaleza del precedente.....	33
Postura que cuestiona la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano.....	33
3.2. La importancia del contexto del asilo político	33
3.3. El riesgo de sobreponer la legitimidad sobre la legalidad	34
4. ¿De qué depende la posicionalidad?	35
4.1. La responsabilidad con la academia.....	35
4.2. La influencia política.....	35
4.3. La necesidad de estabilidad en el sistema internacional.....	36
ANÁLISIS	36
CONCLUSIONES	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41

DEDICATORIA

A mi yo de 7 años que decidió que quería ser parte del cambio del mundo en el que empezaba a vivir.

A mis padres, Mersy Mayorga Villacrés y Pablo Gamboa Vargas, por su esfuerzo y sacrificio para que siga mis sueños.

Meinem Bruder Simon, der mir gezeigt hat, dass er trotz der Entfernung immer für mich da ist.

A Mercedes Villacrés, por recordarme que siempre debo tener mi cabeza en alto.

A Ángel Mayorga, por llenarme de revolución.

A Eulogio Gamboa, por las letras que llevo en la sangre.

A doña Susi, por escucharme, cuidarme y reír conmigo cada noche.

A mis amigas, y ahora colegas, por acompañarme en cada momento de estos caóticamente maravillosos 4 años, compartiendo el mismo sentir en cada paso del camino.

A los amigos de la adolescencia, por animarme a la distancia.

A quienes me crucé en el camino a lo largo de esta etapa y aportaron al proceso para llegar a este punto.

A Daniela Altamirano, Andrea Romero, Enrique Mantilla y Mario Amán, por avivar la chispa en mí.

A Pedro Nunes, por haber visto en mi potencial desde el inicio.

A Angus Lyall, por su infinita paciencia y guía constante.

&

A Juana Vargas, por todo.

INTRODUCCIÓN

El 5 de abril de 2024 marcó un antes y un después en la historia contemporánea de las Relaciones Internacionales, tanto en la teoría como en la práctica, la intromisión no autorizada por parte de la fuerza pública ecuatoriana a la embajada de México en Quito se realizó con el objetivo de extraer al exvicepresidente Jorge Glas, quien para el momento en que se dieron los hechos había recibido asilo político por parte de del gobierno mexicano. A partir de este acontecimiento, se desencadenó una crisis diplomática entre ambos Estados, con la ruptura de relaciones diplomáticas, un proceso ante la Corte Internacional de Justicia, y un debate entre expertos y académicos sobre los límites del derecho internacional y la presunta legitimidad de las acciones de Ecuador. Este evento es un parteaguas no solo para el derecho internacional, sino en la aplicación de los principios fundamentales que permiten el funcionamiento óptimo de la diplomacia, principios como la inviolabilidad diplomática, que se extiende a las sedes diplomáticas, y el derecho al asilo político.

Esta investigación tiene como punto de partida la pregunta ¿de qué depende la posicionalidad de los expertos con respecto a la legitimidad de la invasión de la embajada de México por parte del Estado ecuatoriano? Es decir, busca comprender como se construyen y se justifican las distintas posturas académicas en torno a un evento sin precedentes, a la par de analizar la legitimidad por razones políticas desde el plano internacional.

Para llevar a cabo esta investigación se aplicó una metodología cualitativa con base en entrevistas semiestructuradas a siete actores clave y una entrevista realizada por Telemazonas como fuente primaria, entre los personajes clave se encuentran: académicos, diplomáticos y expertos en derecho internacional. Al realizar una revisión de los discursos y argumentos de los entrevistados, se identificaron dos líneas argumentativas principales, la primera respalda la legitimidad del accionar ecuatoriano, justificándolo como una respuesta

extraordinaria ante una acumulación de provocaciones previas por parte de México. Por otro lado, la segunda es la que condena el mismo accionar por representar una violación injustificable de los principios fundamentales del derecho internacional. Al existir esta divergencia en posturas argumentativas, es posible evidenciar como la instrumentalización del derecho internacional, depende de la posicionalidad académica de cada individuo que lleva a cabo su interpretación.

Los hallazgos obtenidos permiten entender que, la legitimación de actos ilegales dentro del marco internacional bajo el argumento de excepcionalidad, interés nacional o ejercicio de soberanía contribuye al debilitamiento de la normativa que permite que el sistema internacional se mantenga vigente y estable. De igual manera, se pudo evidenciar que la academia dista de ser un espacio homogéneo, inclusive dentro de la misma postura, además de existir una influencia de la trayectoria profesional y relación con la esfera estatal en la posicionalidad de cada entrevistado.

Dentro de este contexto, la investigación no busca únicamente describir el hito de la diplomacia latinoamericana que ha impactado al mundo, sino entender de donde nace la percepción de legitimidad, porque se la defiende o cuestiona, que actores participan en su construcción, y sus consecuencias para la estabilidad internacional.

CONTEXTO

El 4 de abril del 2024 el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, realizó declaraciones en una de sus habituales ruedas de prensa sobre el asesinato de Fernando Villavicencio, candidato a la presidencia de la República del Ecuador por los partidos *Gente Buena y Construye*¹. En dicha rueda de prensa, el ex jefe de Estado aseveró implícitamente que el asesinato del candidato Villavicencio tiene una relación causal con sus críticas hacia la candidata presidencial por el partido *Revolución Ciudadana*², Luisa González (Milenio, 2024). Esta acción por parte del exmandatario se puede catalogar como una violación al *principio de no-intervención en asuntos internos*³ estipulado en el art. 2 inciso 7 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945. A partir de dichas declaraciones, el presidente Daniel Noboa declaró a Raquel Serur, quien fuera la líder de la misión diplomática mexicana, *persona non grata*, dándole 72 horas para dejar Ecuador. Acción que se le es permitida según el art. 9 inciso 1⁴ de la Convención de Viena de 1961, sobre Relaciones Diplomáticas en calidad de Estado asilante.

No obstante, ya existían tensiones en la relación bilateral entre México y Ecuador. Desde el 17 de diciembre de 2023, Jorge Glas, exvicepresidente durante el periodo 2013-2017, se convirtió en huésped de la Embajada de México en Quito. Esta acción fue considerada por parte de Ecuador como una violación al principio de no-intervención en asuntos internos. Como parte del contexto del exvicepresidente, desde 2017 Jorge Glas ya contaba con dos sentencias ejecutoriadas. La primera por el caso “Odebrecht” con una

¹ Alianza política formada para las elecciones presidenciales anticipadas de 2023.

² Partido y movimiento político ecuatoriano de izquierda, conocido anteriormente como Alianza PAÍS y tiene como vocero principal al expresidente del Ecuador Rafael Correa.

³ Ningún Estado puede intervenir directa o indirectamente en los asuntos internos de otro Estado.

⁴ El artículo 9 de la Convención de Viena de 1961 establece que el Estado receptor puede, en cualquier momento y sin necesidad de justificar su decisión, declarar persona non grata a un miembro de la misión diplomática.

condena privativa de libertad de 6 años por asociación ilícita⁵ (Procuraduría General del Estado, 2025), y la segunda por el caso “Sobornos” con una condena, igualmente privativa de libertad, de 8 años por cohecho⁶ (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2025; Corte Nacional de Justicia, 2020), siendo considerados tanto la asociación ilícita como el cohecho delitos comunes⁷. Aun así, el 28 de noviembre de 2022, Jorge Glas recibió la libertad condicional temporalmente, pero tenía la obligación de presentarse semanalmente ante la autoridad judicial, acción que no se cumplió durante su estadía en la embajada mexicana desde diciembre 2023. El 26 de enero de 2024, la Canciller de la República, Gabriela Sommerfeld afirmó que se le negaría el salvoconducto al exvicepresidente. El 29 de febrero de 2024, la Cancillería ecuatoriana solicitó a la embajada mexicana su autorización, debido al principio de inviolabilidad diplomática estipulado en el art. 22 inciso 1⁸ de la Convención de Viena, para que la Policía Nacional pueda llevar a cabo la orden de captura del exvicepresidente, solicitud que fue negada. Esta negativa fue considerada por Ecuador como una falta al art. 41⁹ de la Convención de Viena, que expresa que la adherencia de quienes gocen de privilegios e inmunidades a las leyes del Estado receptor (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2024).

Sumando a la ya tensa situación entre ambas naciones, el 5 de abril de 2024, México le concede el asilo político a Jorge Glas, brindándole la protección que el principio de

⁵ Asociación ilícita (Art. 370): dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos. Los delitos por cometer tienen que estar enmarcados en aquellos sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años, tales como la falsificación de documentos privados.

⁶ Cohecho (Art. 280): servidores públicos o personas con potestad estatal que reciban o acepten, por sí o por otra persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero con el fin de hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a su cargo o funciones. Además, las personas que ofrezcan o prometan a un servidor público un beneficio económico indebido o de otra clase, igual incurrirán en el cometimiento del delito.

⁷ Los delitos comunes son aquellos que no son considerados delitos políticos bajo el art. 99 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de 2021.

⁸ El art. 22 inciso 1 de la Convención de Viena de 1961 establece que los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión.

⁹ El art. 41 inciso 1 de la Convención de Viena de 1961 establece que, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. También están obligados a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado.

inviolabilidad diplomática otorga a las sedes diplomáticas. Sin embargo, estas acciones fueron vistas como una provocación del Estado mexicano y una violación al art. III¹⁰ de la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954 y al art. 1¹¹ de la Convención de Montevideo sobre Asilo Político de 1933, los cuales señalan que no es lícito conceder asilo a individuos que hayan sido condenados o procesados por delitos comunes por tribunales ordinarios competentes. Horas más tarde, en el mismo 5 de abril, las fuerzas policiales ecuatorianas irrumpieron sin autorización en la embajada de México, con el objetivo de capturar al exvicepresidente, siendo una violación directa al art. 22 inciso 1 de la Convención de Viena sobre la inviolabilidad de las sedes diplomáticas. De igual manera, se pudo evidenciar por medio de la cobertura de la prensa un abuso de la fuerza por parte de la Policía Nacional en contra del embajador encargado Roberto Canseco.

A raíz de los eventos ocurridos el 5 de abril, México presentó su demanda ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) el 11 de abril de 2024. En esta demanda se acusa a Ecuador de violar el derecho internacional, basándose en el art. 22 inciso 1 de la Convención de Viena, y se solicitó que se suspendiera a Ecuador de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hasta que se disculpara públicamente por sus acciones y ofreciera reparaciones, estas acciones serían de naturaleza precautelar (Naciones Unidas, 2024). La contraparte ecuatoriana presentó el 1 de mayo de 2024 su defensa ante la CIJ, argumentando que el asalto a la embajada mexicana en Quito fue un incidente aislado que se dio bajo

¹⁰ Art. III de la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954: No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político. Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá Juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.

¹¹ Art. 1 de la Convención de Montevideo sobre Asilo Político de 1933: No es lícito a los Estados dar asilo en legaciones, naves de guerra, campamentos o aeronaves militares, a los inculpados de delitos comunes, que estuvieren procesados en forma o que hubieren sido condenados por Tribunales ordinarios, así como tampoco a los desertores de tierra y mar. Las personas mencionadas en el párrafo precedente, que se refugiaren en algunos de los lugares señalados en él, deberán ser entregadas tan pronto lo requiera el Gobierno Local.

condiciones excepcionales. Posteriormente, el 23 de mayo de 2024, la CIJ desestimó la solicitud de México debido a que no existe un riesgo inminente de daños irreparables. No obstante, el proceso sigue vigente y la CIJ aún se encuentra evaluando las opciones para solucionar este conflicto internacional.

REVISIÓN DE LITERATURA

Principio de inviolabilidad diplomática

La inviolabilidad diplomática es uno de los principios fundamentales de las Relaciones Internacionales, ya que gracias a su existencia y desarrollo a lo largo de la historia la naturaleza de las interacciones entre Estados puede regularse. No obstante, como lo menciona Ahmad (2020), la interpretación del derecho internacional por parte de actores, en este caso Estados, puede dar como resultado una obstrucción para el cumplimiento eficaz del mismo. Para iniciar, la mera existencia de una representación diplomática es el símbolo del acuerdo entre dos Estados para mantener una relación bilateral, en donde dicha relación trae consigo deberes, derechos y privilegios para los actores. De lado de los oficiales diplomáticos o miembros de la misión diplomática se encuentra el principio de inviolabilidad, es decir, aquello que tenga que ver con la misión diplomática, incluyendo oficiales, familia de los oficiales, instalaciones, documentos, archivos, y correspondencia, no puede ser sujeto de violación por parte del aparataje estatal del Estado anfitrión. Todo esto se traduce a “inmunidad diplomática”, lo que permite que la misión diplomática pueda actuar y ejercer sus labores sin interferencia del Estado anfitrión (pp. 1-7). No obstante, a lo largo del texto, Ahmad analiza la instrumentalización interesada de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, de tanto los actores diplomáticos como de los jefes de gobierno.

Por parte de los jefes de gobierno, la Convención de Viena reconoce la potestad del Estado anfitrión de declarar a un miembro de la misión diplomática como *persona non grata*

en caso de que lo considere pertinente, de esta manera reafirmando la soberanía del Estado anfitrión al permitir que este haga uso de este recurso sin necesidad de una explicación con la contraparte. En cambio, desde la esquina de la misión diplomática del Estado remitente, la misma convención reconoce la inmunidad de esta ante la jurisdicción del Estado anfitrión, incluyendo la inviolabilidad de las instalaciones de la misión. Dicha facultad está estipulada en el art. 22 de la Convención de Viena, en donde se expresa que las instalaciones de la misión son inviolables y que los agentes del Estado anfitrión no pueden ingresar a las mismas sin el consentimiento expreso del jefe de misión, protegiendo las instalaciones de allanamiento, requisición, embargo o ejecución.

Siguiendo en la línea de los *abusos* que los actores pueden ejercer con base en la inmunidad diplomática, Novak (2024) realiza un análisis en donde aborda un cuestionamiento a la legalidad de las acciones de Ecuador, el otorgamiento de asilo por parte de la misión mexicana como detonante de los hechos, un análisis de la extracción como infracción al derecho internacional, y las acciones cometidas por mala fe de parte de México al asilar al exvicepresidente. Al igual que Ahmad, Novak menciona el art. 22 de la Convención de Viena, resaltando la inviolabilidad de las sedes diplomáticas y la responsabilidad del Estado anfitrión de proteger dichas misiones ante cualquier acontecimiento que atente contra su dignidad (p. 57). De esta manera se puede inferir que las sedes diplomáticas están sujetas al principio de inviolabilidad ante cualquier razón. Por lo tanto, se concluye que el Estado ecuatoriano violó deliberadamente el principio de inviolabilidad al ordenar a las fuerzas del orden públicas ingresar a la sede de la misión diplomática mexicana. Además, Novak incluye en su análisis a Roberto Canseco, embajador encargado de la misión diplomática mexicana, quien fue sujeto de maltratos por parte de las fuerzas policiales. Esta acción, de ser considerada una violación al art. 22 de la Convención

de Viena, también representa una infracción al art. 29¹², que estipula que el agente diplomático es inviolable y no puede ser sujeto de ningún tipo de detención o arresto y, siendo el Estado anfitrión el responsable de tomar las medidas necesarias para impedir agresiones en contra de su dignidad (p. 58). Con base en la violación a estos dos artículos, las acciones del Estado ecuatoriano carecen de legalidad dentro del marco del derecho internacional vigente.

De igual modo, Novak contempla el argumento de Ecuador sobre como el mal empleo de la jurisdicción de asilo de parte de la embajada mexicana justificaba la violación de la inviolabilidad, considerando al acontecimiento como una excepción al principio de inviolabilidad de las misiones diplomáticas. Sin embargo, la Convención explícitamente expresa que en ninguna circunstancia es posible ingresar a las sedes diplomáticas sin respetar el principio de inviolabilidad (pp. 59-60). A la par, analiza las acciones de Ecuador desde el cuestionamiento de si la extracción de Glas representa una infracción al derecho internacional bajo lo articulado en la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático. Dentro de dicha convención se establecen las facultades y responsabilidades de los Estados en caso de ser asilantes, en el art. II¹³ se otorga a cada Estado el derecho de conceder asilo, pero no la obligación de otorgarlo ni explicar por qué lo niega; art. V¹⁴ se establece la condición de urgencia bajo la que puede concederse el asilo y las responsabilidades hacia la precautelación de la integridad del asilado; y en el art. XII¹⁵

¹² El art. 29 de la Convención de Viena de 1961 estipula que la persona del agente diplomático es inviolable. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

¹³ El art. II de la Convención de Caracas de 1954 estipula que todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

¹⁴ El art. II de la Convención de Caracas de 1954 estipula que el asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado.

¹⁵ El art. XII de la Convención de Caracas de 1954 estipula que una vez otorgado el asilo, el Estado asilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero, y el Estado territorial está obligado a dar inmediatamente, salvo caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a que se refiere el artículo V y el correspondiente salvoconducto.

que permite al asilante solicitar la salida del asilado al Estado anfitrión. De manera que la extracción de Glas, que ya contaba con el estatus de asilado, representa una violación de los derechos al Estado Mexicano por la Convención sobre Asilo Diplomático, y clasificando la extracción de Glas como una infracción al derecho internacional por parte de Ecuador. Igualmente, aborda la última arista referente a un posible otorgamiento indebido al asilo político por parte de México, ya que el art. III de la Convención sobre Asilo Diplomático establece que no es lícito conceder asilo a personas que ya fueron procesadas por delitos comunes, tipo de delito por el cual Glas fue procesado ante tribunales nacionales. Si bien la acción de México al otorgar asilo bajo aquellas circunstancias si representa una infracción al derecho internacional, la misma no puede considerarse como justificación para la vulneración de la sede diplomática en cuestión (p. 62).

A la par, Anaki (2024) realiza un análisis crítico a la inmunidad diplomática, ya que debido a la magnitud de los privilegios que esta concede puede instrumentalizarse para llevar a cabo crímenes (p. 114). De esta manera, empleando irresponsablemente, de parte de los miembros de la misión diplomática del Estado remitente, la inmunidad que la Convención de Viena otorga a los agentes diplomáticos para llevar a cabo sus labores. Por esta razón, Anaki formula una serie de recomendaciones para mantener el balance entre lo que representa la inmunidad diplomática tanto en privilegios como en responsabilidades. Como la adhesión al protocolo, conciencia sobre el contexto de seguridad, adaptabilidad cultural, continua actualización de conocimientos, y mantenimiento de la integridad diplomática.

Instrumentalización del derecho internacional y soberanía

El texto de Rosales-Ramos, Serrano-Soto, Guamán-Sánchez, Ruiz-Meneses y Játiva-Aguirre (2024) revisa de manera cualitativa el concepto de soberanía territorial y su relación de equilibrio con la inviolabilidad de las sedes diplomáticas, analizando los límites de la soberanía del Estado anfitrión, y las repercusiones de la violación a las sedes diplomáticas a

nivel regional e internacional. Asimismo, reflexiona sobre la necesidad de fortalecer el aparato de protección diplomática, debido a que las acciones del Estado ecuatoriano representan un socavamiento a la práctica histórica que el asilo diplomático representa para activistas, figuras políticas y disidentes. Siendo la participación activa de organismos como la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas un pilar para lograr el objetivo. A lo largo del texto se considera la interdependencia, la globalización, y la volatilidad de la situación política en América Latina como factores influyentes, debido a la globalización del escenario internacional, en el análisis del caso de México y Ecuador. Recalcando la necesidad de fortalecer el derecho internacional por medio de la antelación de este tipo de eventos a través de la cooperación. También se considera la fragilidad del derecho internacional, evidenciada por medio de la violación de una de las prácticas fundamentales del mismo.

En cambio, un análisis ejecutado por Gómez y Rodríguez (2024) aborda cómo el concepto de soberanía fue instrumentalizado como justificación por parte del gobierno ecuatoriano con respecto a la invasión de la sede diplomática. Empezando por concebir las relaciones internacionales como el ejercicio de la soberanía de varios Estados para entender la importancia del respeto al principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas, ya que de estas depende la mantención de la paz y la cooperación internacional. En el texto se recalca el rol de las sedes diplomáticas en el desarrollo de la cooperación mutuamente beneficiosa para los Estados involucrados que a su vez están separados por fronteras geográficas considerables, las cuales pueden representar un contratiempo al momento de llevar a cabo relaciones internacionales (3071-3073). Es decir, la soberanía es un recurso a disposición tanto para el Estado anfitrión como para el Estado emisor, debido a que permite que ambos lleven a cabo sus labores correspondientes. No obstante, esta debe ser empleada con responsabilidad por cada actor debido a que los intereses de la población deben priorizarse

por sobre los del gobierno de turno (3080-3081). Adicionalmente, se mencionan los casos en los que el propio Estado ecuatoriano fue beneficiario del art. 29 de la Convención de Viena y recibió la protección del Estado anfitrión tanto en 1961 como en 1981 por parte de Cuba¹⁶ (p. 3079).

La importancia de las sedes diplomáticas para el mantenimiento del diálogo y la estabilidad entre los Estados por medio del principio de inviolabilidad también es abordada por Vega (2025). En este análisis, Vega analiza el caso de estudio desde el derecho internacional y el derecho penal, ya que, si bien el principio de inviolabilidad corresponde al derecho internacional, el uso desproporcionado de la fuerza y la detención arbitraria pueden llegar a considerarse delitos penales. Siendo considerados delitos la violación de la inviolabilidad de la sede diplomática por medio del allanamiento y los daños a la propiedad, pero también la transgresión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁷, por la persecución con fines políticos que se realizó en contra de Glas (p. 4). Esto último también podría constituir un retroceso en materia de derechos humanos. (p. 1).

En cambio, Abbas y Khan (2024) exponen la necesidad de un balance en la responsabilidad tanto del Estado anfitrión como del remitente en el mantenimiento de las relaciones diplomáticas. La Convención de Viena relata los privilegios que concede la inmunidad diplomática a los agentes diplomáticos, pero también sus responsabilidades con el Estado anfitrión, como el respeto a las leyes y regulaciones del Estado anfitrión y mecanismos de solución pacífica de controversias en caso de existir un abuso de la

¹⁶ El 11 de diciembre de 1961, la sede diplomática del Ecuador en La Habana fue invadida por ciudadanos cubanos, y el viernes 13 de febrero de 1981, cerca de 30 cubanos se tomaron la sede diplomática de Ecuador y capturaron como rehén al embajador Jorge Pérez Concha.

¹⁷ El art. 7 inciso 2 subinciso del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad

inmunidad diplomática. De esta forma se busca procurar el balance en las relaciones internacionales de los implicados.

Derecho al asilo diplomático

Dentro de lo que concierne al derecho al asilo diplomático y a la jurisdicción diplomática de las embajadas, Grefa-Cerda, Grefa-Cerda, Jami-Yacelga y Falconí-Cárdenas (2024) exploran el caso de la invasión de la embajada de México desde un enfoque que incluye la violación tanto de los derechos del exvicepresidente Jorge Glas en calidad de asilado político, como de la jurisdicción de la embajada mexicana en calidad de Estado asilante. A lo largo del texto se conduce una revisión de literatura que argumenta la importancia de la preservación del derecho al asilo político, la inviolabilidad de las sedes diplomáticas y la necesidad de preservar el balance entre el derecho al asilo y la soberanía del Estado anfitrión.

La vulneración de los derechos de Glas como asilado político no puede ser justificada bajo ningún instrumento o recurso del derecho internacional, ya que este sistema requiere del respeto riguroso por parte de los Estados para la mantención de la paz y la estabilidad del escenario internacional. Ecuador, al ingresar sin el consentimiento del jefe de misión, erosionó el derecho consuetudinario¹⁸ y, a su vez, el principio de buena fe en la diplomacia, marcando un precedente que compromete el derecho al asilo político en casos futuro. Principalmente porque la vulneración no fue únicamente hacia la jurisdicción de la embajada mexicana, la autonomía de la misma o a los derechos de Glas como asilado del Estado mexicano, sino de su derecho humano al asilo.

JUSTIFICACIÓN

¹⁸ El derecho consuetudinario hace referencia a aquellas normas jurídicas que tienen como origen la costumbre internacional y que ganan validez por medio de la repetición de los actores del derecho internacional.

La invasión por parte de los cuerpos de seguridad estatales de la sede diplomática de México en Ecuador es un acontecimiento que marca un precedente en las Relaciones Internacionales, tanto en la práctica como en la academia. Se considera un hito importante debido a que, dentro de la historia contemporánea y la diplomacia como la conocemos, un Estado nunca había ejecutado una invasión de una sede diplomática con sus propios recursos, siendo este el caso de Ecuador por orden del presidente Daniel Noboa. A raíz de lo ocurrido el 5 de abril de 2024, varios expertos compartieron sus perspectivas personales sobre los posibles escenarios que podrían desencadenarse a partir de dicho acontecimiento. No obstante, si bien cada opinión tenía sus propios argumentos y fundamentos, fue evidente la existencia de dos contraposiciones principales, estas no estaban enfocadas a defender la legalidad de las acciones del Estado ecuatoriano, la cual nunca fue cuestionada. Estas posturas estaban divididas entre defender la *legitimidad* de la invasión a la embajada de México.

Tomando en cuenta que, la academia es la institución que construye los puntos de vista y el espacio que permite llevar a cabo el análisis de todo evento que sea analizable en su campo de estudio, entender la perspectiva de los expertos y de donde nace su posicionalidad dentro del análisis del caso son factores que también deben considerarse, debido a que son los académicos los que mantienen a flote la academia. Es necesario entender el origen de las perspectivas que estudiamos dentro de las Relaciones Internacionales como disciplina, el contexto de quienes las crean y robustecen continuamente. De igual modo, a pesar de que según los parámetros de la academia contemporánea demandan que esta se construya desde la objetividad, o al menos desde la intención de hacerlo, siempre va a existir un sesgo que se interponga entre la objetividad absoluta y el/la académico/a.

Dicho esto, esta investigación no tiene como su único objeto de análisis el derecho internacional, los tratados internacionales y la inviolabilidad de las sedes diplomáticas, sino

comprender como se construyen las percepciones de legitimidad a partir de la instrumentalización del derecho internacional desde el punto de vista de aquellos que aportan a la academia y a la construcción del conocimiento.

METODOLOGÍA

Para llevar a cabo esta investigación se utilizó una metodología cualitativa con la finalidad de analizar las diferentes perspectivas sobre la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano hacia la misión diplomática mexicana, esto a través de la recolección de información por medio de entrevistas (tanto realizadas específicamente para la investigación, como realizadas por medios de comunicación), revisión de artículos académicos y documentos oficiales de diferentes organizaciones e instituciones. Para la obtención de los datos presentados se llevaron a cabo 7 entrevistas semiestructuradas a actores clave de manera individual, incluyendo miembros activos exclusivamente de la academia de Relaciones Internacionales con amplia trayectoria, y a una persona experta en derecho internacional cuya identidad se mantiene en el anonimato a petición de la misma. De las 7 entrevistas realizadas, 5 se llevaron a cabo de manera remota por medio de la plataforma *Zoom* y las 2 restantes se hicieron de manera presencial. La coordinación de las entrevistas, tanto presenciales como remotas, se gestionó por medio de correo electrónico. También se utilizó como fuentes primarias la entrevista realizada a Luis Gallegos, excanciller del Ecuador, por Teleamazonas el 30 de abril de 2024, y la declaración de Andrés Terán Parral, embajador del Ecuador ante el Reino de los Países Bajos, ante la CIJ el 10 de noviembre de 2024.

Entre las fortalezas de esta metodología se encuentra la oportunidad de escuchar diferentes puntos de vista de expertos, los cuales pueden llegar a contraponerse o a complementarse, dependiendo de la postura que toma cada experto. Además, por medio de

las entrevistas se pudo obtener no únicamente argumentos fundamentados en la literatura, el derecho internacional y la dinámica del escenario internacional, sino que se pudo explorar el *porqué* de las diferentes posturas, acercándose a su origen. Asimismo, al haberse llevado a cabo varias entrevistas, fue posible comparar las diferentes perspectivas de cada actor, de igual manera el identificar los puntos de convergencia y divergencia dentro de una misma postura. Por otro lado, existieron limitaciones al momento de encontrar expertos que fueran funcionarios públicos dispuestos a participar en la investigación, siendo la persona que pidió permanecer en el anonimato la única que estuvo abierta a mantener una entrevista. Esto dificultó el acceso a la opinión de los funcionarios públicos, la cual era fundamental para llevar a cabo la investigación. No obstante, se utilizaron las entrevistas anteriormente mencionadas como fuentes primarias.

Con respecto a la ética que se empleó a lo largo de la investigación, antes de iniciar con las entrevistas se solicitó permiso a los entrevistados para grabarlas y se les informó sus derechos como actores clave de la investigación. Dándoles la potestad de aceptar o no el uso de sus datos, tanto personales como los compartidos en calidad de expertos a lo largo de la entrevista, para la elaboración de la investigación. De igual manera, se les proporcionó el documento de consentimiento libre informado, en el cual estaba estipulada toda la información necesaria sobre el uso de sus datos, al igual que sus derechos sobre la información personal y la compartida en la entrevista. A su vez, como medida de proteger los datos de los entrevistados y la información obtenida de las entrevistas, las grabaciones de las mismas no fueron compartidas con un tercero.

HALLAZGOS

A continuación, se presentarán los hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación, los cuales se agruparon por ejes temáticos y la posicionalidad que cada entrevistado

manifestó, siendo estas a favor de la legitimidad o en contra de la legitimidad, haciendo referencia a las acciones tomadas por Ecuador el 5 de abril de 2024. Las entrevistas se realizaron a los siguientes expertos:

- Expert A, (que por solicitud de anonimato y protección de datos de la misma será referida con este seudónimo) persona experta en derecho internacional y con experiencia trabajando para la Cancillería del Ecuador, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Banco Mundial.
- Luis Gallegos, diplomático ecuatoriano desde 1966, con una licenciatura en Ciencias Políticas y doctorado en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador. Realizó su maestría en la Escuela de Derecho y Diplomacia de Fletcher y asistió a la Universidad de Harvard como Becario Hubert Humphrey. Fungió varios cargos dentro del campo diplomático internacional a lo largo de su carrera, como la vicepresidencia de la 57ª Asamblea General de las Naciones Unidas (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020).
- Arturo Moscoso, doctor en Jurisprudencia y abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), magister en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO (Ecuador), PhD en Estado de Derecho y Gobernanza Global por la Universidad de Salamanca, y actual director de la Escuela de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE). Dentro de la esfera pública tiene una columna semanal en Expreso, y aportes ocasionales a la revista Forbes Ecuador y Revista Mundo Diners.
- Ana María Correa, cuenta con un pregrado en filosofía por Boston College, máster en Relaciones Internacionales por la Universidad Andina Simón Bolívar, actualmente sigue un posgrado en Ciencias Políticas en la Universidad de Salamanca y es la

coordinadora de la carrera de Relaciones Internacionales en la Universidad San Francisco de Quito (USFQ). Tiene una participación ocasional en medios de comunicación en calidad de experta en temas políticos y de coyuntura internacional.

- Daniel García, sociólogo por la PUCE, magíster en Estudios Estratégicos por la Escuela de Estudios Internacionales S. Rajaratnam y en Relaciones Internacionales por FLACSO (Ecuador), actualmente es profesor de tiempo completo para la Escuela de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UIDE.
- Carlos Espinosa, pregrado en historia por la Universidad de Tufts, masterado y doctorado en historia por la Universidad de Chicago, actualmente es profesor de Relaciones Internacionales para la USFQ y ha impartido clases a nivel de posgrado de Teoría de las Relaciones Internacionales y Seguridad en FLACSO (Ecuador). Ha llevado a cabo investigaciones sobre conflictos territoriales en el Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Harvard, y sobre la economía del narcotráfico como consultoría. Su campo de interés es la historia de las Relaciones Internacionales y el campo de la seguridad internacional.
- Santiago Carranco tiene un pregrado en Relaciones Internacionales, máster en Economía Política Internacional por la Universidad de Cambridge y en Teoría Política Internacional por la Universidad de Edimburgo, doctorado en Relaciones Internacionales por FALCSO (Ecuador), profesor titular para la Escuela de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UIDE. También funge como Coordinador del Laboratorio de Relaciones Internacionales, miembro del Foro Permanente de Política Exterior, de la Red de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, y de la Asociación de Estudios Internacionales del Ecuador. Adicionalmente, trabaja con USAID, en el Proyecto LACLEARN, y a Fundación Friedrich Naumann para la Libertad.

- Lorena Herrera-Vinelli es magíster en Relaciones Internacionales con mención en Seguridad y DD.HH., posee un Diplomado Superior en Relaciones Internacionales y Doctora en Estudios Internacionales por FLACSO (Ecuador). Actualmente, es parte del cuerpo docente de la PUCE en la carrera de Negocios Internacionales y coordina el grupo de investigación de Negocios Internacionales.

1. Violación del principio de inviolabilidad diplomática

Postura que respalda la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano

1.1. Convergencia de responsabilidades y derechos

Expert A reconoció que Ecuador si violó la Convención de Viena y el principio de inviolabilidad diplomática, no obstante, también cuestionó el límite entre el derecho de una embajada a conceder asilo político con el derecho del Estado anfitrión de asegurarse que no exista un abuso del principio de inviolabilidad, haciendo referencia a un posible delito político¹⁹ por parte de la contraparte mexicana. Igualmente, Expert A enfatizó dos factores que considera clave para entender esta postura, la inminencia y la intencionalidad del escape de Jorge Glas, escape que, presuntamente, estaba siendo respaldado por el gobierno mexicano. Siendo la intromisión en la sede de la misión diplomática mexicana la única opción que tenía Ecuador (Expert A, comunicación personal, 24 de febrero de 2025).

Asimismo, el embajador Gallegos abordó la interferencia del accionar de México al conceder asilo político a una persona procesada por un delito común, en sus propias palabras “Este es el meollo del tema, este es uno de los temas que se va a debatir en este largo proceso. (...) incluye reglas internas.” (Teleamazonas, 2024).

¹⁹ Acción que atenta contra la estabilidad de la organización y funcionamiento del Estado, o que busca alterar el ordenamiento jurídico vigente, comúnmente motivada por fines de reivindicación social o política.

Postura que cuestiona la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano

1.2. Absolutismo de la inviolabilidad diplomática

Desde esta postura se defiende que la prohibición de la violación del principio de inviolabilidad es absoluta, y que Ecuador no tiene ningún argumento a su favor para legitimar su accionar. Como lo dijo Carlos Espinosa, “la inviolabilidad no es ambigua, es absoluta, es un principio bastante contundente que ni EE. UU. ni la Unión Soviética incumplieron esa norma en el contexto de la Guerra Fría, que era una enemistad de profunda y de largo plazo.” (Comunicación personal, 12 de marzo de 2025). Además, Santiago Carranco señaló que no existen, o no se revelaron, documentos que comprueben que Jorge Glas estaba por escapar, es decir no existe evidencia pública, y que la única manera de excusar la invasión a la embajada era si la presencia de Jorge Glas, tanto en la embajada como en México continental, representaba una amenaza para la seguridad nacional, que no fue así (comunicación personal, 21 de marzo de 2025).

Dentro de esta misma línea, Carlos Espinosa comentó que la supuesta inminencia e intencionalidad del escape de Jorge Glas no es una causal para incumplir con el principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas, además, en sus propias palabras, “(...) la historia que se armó al respecto es inverosímil. Que Glas iba a salir en un carro diplomático y que iba a ingresar a un avión que había aterrizado en el aeropuerto de Quito, parece una fantasía armada para legitimar la incursión en la embajada. Está claro que el avión había venido a recoger a la Embajadora Raquel Serur (...)” (Carlos Espinosa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025).

1.3. Una violación no se puede responder con otra

De la misma manera, esta postura argumenta que, a pesar de que México si cometió una violación a la Convención de Caracas, esta acción no es una justificación para que

Ecuador arremeta contra el principio de inviolabilidad diplomática. Este argumento es defendido por Lorena Herrera-Vinelli, que, en sus propias palabras, “la respuesta no puede ser exactamente lo mismo. Esto solamente nos lleva justamente a que una controversia se convierta en un conflicto, a que el conflicto escale en un tema mucho más complejo.”

(Lorena Herrera-Vinelli, comunicación personal, 11 de abril de 2025).

2. La imagen internacional del Estado ecuatoriano y sus repercusiones multidimensionales

Postura que respalda la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano

2.1. Consecuencias *fatalistas* que no llegaron

Desde la perspectiva de Expert A, el escenario que le aguarda a Ecuador no es pesimista, sino temporalmente inconveniente. Su argumento base es que, si no hubo consecuencias graves en el momento de los hechos, tampoco las habrá en el futuro. Expert A usó como base empírica la negativa de la CIJ ante la petición de medidas cautelares de México, la cual incluía la expulsión de Ecuador de la ONU hasta que pida disculpas públicas por sus acciones del 5 de abril (Expert A, comunicación personal, 24 de febrero de 2025). Esta sección de la petición sorprendió al embajador Gallegos, debido a su magnitud. En términos propios del embajador “(...) estoy sorprendido de la asesoría jurídica mexicana, (...) que es pedir la expulsión de Ecuador de Naciones Unidas. Tanto así que el Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, tuvo que salir a aclararle a México que este no es el procedimiento (...)” (Teleamazonas, 2024).

A su vez, Expert A sostiene que las acciones de Ecuador no merecen el grado de reproche que se les atribuye en la opinión pública debido a que varios diplomáticos de carrera han salido en defensa de Ecuador ante la CIJ. Obviando el incidente en cuestión, mantiene un buen historial con respecto al cumplimiento del derecho internacional y el mantenimiento de

la estabilidad, “Ecuador no es un Estado *bully*, este fue un caso extraordinario, y que esto haya pasado no significa que cada vez que haya conflicto Ecuador va a invadir embajadas”, defendió Expert A. Para defender esta postura, Expert A hizo referencia a la declaración de Andrés Terán Parral, embajador de Ecuador ante el Reino de Países Bajos, ante la CIJ en la que recalca que los eventos del 5 de abril fueron eventos aislados que se dieron bajo circunstancias excepcionales (Expert A, comunicación personal, 24 de febrero de 2025).

2.2. El proceso con la CIJ

A su vez, Expert A señaló el factor tiempo al momento de obtener una sentencia de la CIJ, ya que estos conllevan un proceso prolongado antes de obtener un veredicto, lo cual para el Ecuador representa un amplio periodo de tiempo en el que no van a tener consecuencias. Además, contempló la posibilidad de que las mismas no sean tan graves con base en su argumento anterior (Expert A, comunicación personal, 24 de febrero de 2025). Este factor para considerar también fue mencionado por el embajador Gallegos en su entrevista, “(...) este es un tema que tomará mucho tiempo y que se requiere la asesoría jurídica de connotados miembros como fueron ayer designados. Pero es importante que los ecuatorianos estén conscientes que este es un tema que llevará varios meses o años.” (Teleamazonas, 2024).

2.3. Los ecuatorianos y el derecho internacional

De la misma manera, Expert A argumentó que, al no existir una comprensión del derecho internacional entre la población general, se creó una narrativa fatalista sobre las consecuencias de las acciones de Ecuador con escenarios poco probables (Expert A, comunicación personal, 24 de febrero de 2025). Junto con ello, el embajador Gallegos abordó el impacto que la narrativa mexicana puede tener en la reputación del Ecuador, a la par resaltó la importancia de una estrategia de control por parte del Estado ecuatoriano,

consciente de la opinión internacional. En sus propias palabras “(...) Entendamos que no son solo gastos de reparación, que pueden ser no muy importantes, o temas comerciales, que la balanza comercial con México no es muy importante. Es un tema reputacional, es un tema de prestigio, (...) es un tema en el que más de 100 países ya han dado sus opiniones en contra de la posición del Ecuador.” (Teleamazonas, 2024).

Postura que cuestiona la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano

En este aspecto, Arturo Moscoso, Ana María Correa y Daniel García reconocieron, en sus respectivas entrevistas, que la expulsión de la ONU es un escenario altamente improbable, Arturo incluso hizo referencia a la única ocasión en la que sucedió algo similar, la expulsión de Taiwán para otorgarle su escaño a China. También coincidieron en que para obtener un veredicto de la CIJ pueden pasar meses o años, igualmente mencionó que considera que las consecuencias por parte de otros Estados no han sido graves.

2.4. Consecuencias para la población general en materia de migración

No obstante, Ana María Correa hizo una especificación, “(...) una cosa es que el Estado no haya tenido repercusiones inmediatas, pero si los ciudadanos comunes” (Ana María Correa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025). Carlos Espinosa refuerza este argumento desde el impacto en los procesos migratorios, “el Ecuador en este momento no tiene representación diplomática en México y eso es relevante, muy relevante en el tema del refugio y de la migración internacional porque México es un puente migratorio hacia Estados Unidos y hay decenas, sino cientos de miles de ecuatorianos que se encuentran migrando hacia Estados Unidos” (Carlos Espinosa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025). En la misma línea argumentativa, Lorena Herrera-Vinelli también puso énfasis en la agenda migratoria y su complejidad “(...) Nadie se ha preguntado qué es lo que va a pasar, qué tipo de servicios consulares se pueden activar a través de qué mecanismos (...) En el ámbito de

las migraciones internacionales, y sobre todo la migración irregular hacia México, hasta el momento, no se ha activado ningún mecanismo para poder brindar protección y asistencia a los ecuatorianos en eso en ese en esas en esos escenarios” (Lorena Herrera-Vinelli, comunicación personal, 11 de abril).

2.5. La Cumbre Iberoamericana de Cuenca 2024

De modo similar Arturo Moscoso aclaró “que no haya repercusiones actualmente, no significa que no las haya en el futuro” (comunicación personal, 5 de marzo de 2025), usando de ejemplo la inasistencia a la Cumbre Iberoamericana²⁰ 2024 en Cuenca, Ecuador del 13 al 15 de noviembre, a la cual asistieron únicamente 2 jefes de Estado. Santiago Carranco también mencionó la cumbre y sostiene que, “a partir del incidente de la embajada, Ecuador se ha convertido en un Estado paria y un chiste en el panorama internacional” (Santiago Carranco, comunicación personal, 21 de marzo de 2025). De manera semejante, el aspecto reputacional del Ecuador fue destacado por Carlos Espinosa, “la reciente Cumbre Iberoamericana en Cuenca en que asistieron muy pocos mandatarios internacionales es un indicador del desprestigio que sufrió el Ecuador, porque es ese acto (refiriéndose a la invasión de la embajada) el más visible y flagrante que se ha visto”, además del impacto simbólico que esta inasistencia representa, argumentando que “es un tema de *symbolic politics*. Es una cumbre de mandatarios, no es una cumbre de cancilleres o de otros funcionarios estatales” (Carlos Espinosa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025).

2.6. Consecuencias económicas

Daniel García también abordó el impacto económico que el incidente ha representado para Ecuador, mencionando las exportaciones que se enviaban a México y que fortalecía el

²⁰ La Cumbre Iberoamericana es un foro político donde se reúnen los jefes de Estado y de Gobierno de los 22 países iberoamericanos para discutir temas de interés común y promover la cooperación entre ellos.

PIB (Daniel García, comunicación personal, 7 de marzo de 2025). Este aspecto, que también fue tratado por Lorena Herrera-Vinelli, “¿qué es lo que tenemos? (...) relaciones en el ámbito económico absolutamente quebradas con México, cuando tenemos una interdependencia económica muy importante. No podemos dejar a un lado a un socio estratégico, no solamente para el Ecuador, sino para la región. El PIB de México importa para toda América Latina.” (Lorena Herrera-Vinelli, comunicación personal, 11 de abril de 2025).

2.7. Golpe a la Credibilidad Ecuatoriana

Daniel García hizo un análisis sobre la credibilidad del Ecuador en materia de política exterior, primero haciendo referencia al art. 416 inciso 2 de la Constitución del 2008²¹ que promueve la resolución pacífica de controversias en lugar de la fuerza, además de la importancia del pragmatismo en las relaciones que Ecuador mantiene a nivel internacional. Pragmatismo que se vio mermado por actuar con base en los intereses políticos en lugar de los nacionales, provocando que ahora se cuestione “¿qué tan confiables somos? Perdimos credibilidad por ir en contra del principio de buena fe” (Daniel García, comunicación personal, 7 de marzo). La credibilidad fue una arista en la que Lorena Herrera-Vinelli hizo hincapié, señalando que el Estado ecuatoriano, a pesar estar desarrollando un papel tan importante a nivel internacional, al ser uno de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU, decidió ir en contra de sus obligaciones internacionales, cuestionando “¿qué es lo que podemos esperar?” (Lorena Herrera-Vinelli, comunicación personal, 11 de abril de 2025).

3. Instauración de un precedente en materia de asilo político

²¹ El art. 416 inciso 2 estipula que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.

Postura que respalda la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano

3.1. La estrategia mexicana y la naturaleza del precedente

Con respecto a la posible instauración de un precedente a partir de este caso, el embajador Gallegos mantuvo una postura en su entrevista sobre la conducta de la contraparte mexicana en el conflicto, “México solo quiere establecer en este juicio un precedente para que, en una ocasión futura, en donde ocurra algo como esto, sea expulsado el país (haciendo referencia al Estado invasor)”. Esta afirmación fue hecha bajo la perspectiva del embajador Gallegos sobre la estrategia de México, refiriéndose a sus acciones como “parte de una estratégica política democrática-comunicacional-legal” (Teleamazonas, 2024).

Paralelamente, Expert A considera que este caso no marcara un precedente para el asilo político, sino un precedente judicial por el *cómo* se va a desarrollar el caso en el futuro. Esto debido a que Jorge Glas no era un perseguido político al momento de los hechos, su caso fue revisado y tuvo espacio para apelaciones por parte de su equipo legal, no obstante, fue encontrado culpable por un delito común, por lo que no cumple con las características que establece la Convención de Caracas (Expert A, comunicación personal, 24 de febrero de 2025).

Postura que cuestiona la legitimidad de las acciones del Estado ecuatoriano

3.2. La importancia del contexto del asilo político

En este eje, tanto Daniel García como Carlos Espinosa, enfatizaron, en sus entrevistas individuales, el contexto bajo el que se dio el derecho al asilo político, que fue en la época de auge de los regímenes autoritarios en el cono Sur. Fue bajo estas circunstancias que se les dio la potestad a los Estados de discernir otorgar o no el asilo, permitiéndoles salvar las vidas de varios disidentes políticos perseguidos por gobiernos autoritarios (Daniel García, comunicación personal, 7 de marzo de 2025). Siguiendo la misma línea argumentativa, Carlos Espinosa reconoció la institución que representa el asilo político como uno de los

aportes más importantes de América Latina al derecho internacional, y como una de las piedras angulares del derecho interamericano (Carlos Espinosa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025).

3.3. El riesgo de sobreponer la legitimidad sobre la legalidad

La legitimidad no puede usarse como argumento, en especial en un territorio tan delicado como lo es la relación entre la persecución política y el derecho al asilo político. Esto lo defiende Arturo Moscoso, “si bien lo legal no siempre es legítimo y lo legítimo no siempre es legal, se sienta un precedente nefasto para los perseguidos políticos en el futuro”, ya que se abre la puerta para que otros gobiernos autoritarios puedan invadir embajadas y capturar perseguidos políticos (Arturo Moscoso, comunicación personal, 5 de marzo de 2025).

Ana María Correa también señaló una arista importante, sobre como sobreponer la legitimidad ante la legalidad provoca que los juicios de valor sean completamente arbitrarios y usados a conveniencia. Hizo una referencia al bombardeo de Angostura de 2008, sobre como el argumento de la legitimidad también pudo ser usado por el entonces presidente Uribe. Asimismo, reflexionó sobre la percepción de legitimidad, “puede cambiar en el futuro, así que lo que fue legítimo antes, puede ya no serlo más adelante o viceversa, lo que termina siendo contraproducente” (Ana María Correa, comunicación personal, 2025). Esta postura también es respaldada por Lorena Herrera-Vinelli, que la aborda desde la legitimización de la violencia en el campo diplomático, “(...) entonces naturalizamos todo, naturalizamos la violencia, naturalizamos el irrespeto al derecho internacional, eh no respetamos los derechos humanos (...) La actuación del Ecuador y de aquí cualquier gobierno futuro va a venir y con tal de imponer el orden por la fuerza. Y si eso implica vulnerar el derecho internacional

público lo vuelve a hacer, entonces estamos en una seria situación.” (Lorena Herrera-Vinelli, comunicación personal, 11 de abril de 2025).

4. ¿De qué depende la posicionalidad?

4.1. La responsabilidad con la academia

La explicación que más incidencia tuvo a lo largo de la investigación fue el sentimiento de responsabilidad que se tiene hacia la academia. Ana María Correa señaló que, como académica, no puede aplicar selectivamente los mismos parámetros para analizar los diferentes escenarios del panorama internacional, “no puedes condenar a Rusia por sus acciones basándote en el derecho internacional, pero defender a Ecuador ignorando el derecho internacional (...) no puedo ajustar mis argumentos académicos para defender el gobierno que es de mi agrado” (Ana María Correa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025). Daniel García también mencionó este argumento, ya que, para él, “los conocimientos obtenidos en Relaciones Internacionales como academia sirven para realizar análisis, no puedes ignorar sus principios y fundamentos” (Daniel García, comunicación personal, 7 de marzo de 2025). De igual manera, Lorena Herrera-Vinelli alude al objetivo de la academia, “no está para ideologías, la academia está justamente para generar argumentos, un debate de alto nivel y para tratar también de generar una conciencia social sobre lo que hacemos cada día como ecuatorianos” (Lorena Herrera-Vinelli, 11 de abril de 2025).

4.2. La influencia política

Del mismo modo, Santiago Carranco hizo referencia a la necesidad de mantener la credibilidad como académico desde el distanciamiento con el aparato estatal, ya que al formar parte de este dejaría de ser académico. En sus propias palabras, “un académico es profesor titular en una universidad y dedicación completa a la academia, un mínimo de 3 publicaciones en los últimos 3 años, miembro de redes académicas, y que no forme parte de

ningún partido político o gobierno (...) el no formar parte de un gobierno, te permite no comprometer tu opinión”. Asimismo, mencionó el concepto de *puertas giratorias*, en el que un experto alterna entre la docencia y el sector público, lo que conlleva un sesgo de pensamiento y una falta de ética (Santiago Carranco, comunicación personal, 21 de marzo de 2025).

Daniel García tiene una opinión diferente, “la opinión política del académico si llega a influir en su análisis como miembro de la academia (...) uno hace el intento de racionalizar desde la posición política” (Daniel García, comunicación personal, 7 de marzo de 2025). En cambio, Carlos Espinosa justifica su posicionalidad desde la ausencia del interés político, “estoy juzgando el caso sin estar a favor o en contra del asilado. (...) Creo que las justificaciones tienden a ser partidistas, que justifican el gobierno o nacen de una animosidad a la fuerza política a la que pertenece el asilado” (Carlos Espinosa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025).

4.3. La necesidad de estabilidad en el sistema internacional

A su vez, la relevancia de la estabilidad en el sistema internacional fue una de las motivaciones para mantener cierta posicionalidad. Arturo Moscoso aseguro que no puedes basarte en lo legítimo para justificar acciones que van en contra de los principios fundamentales del sistema internacional, ya que esto da paso a que sea usado como argumento para desestabilizar el orden (Arturo Moscoso, comunicación personal, 5 de marzo de 2025), Ana María también remarcó la necesidad de que exista un sistema internacional que se rige por normas que mantienen la estabilidad al ser aplicables a todos los casos (Ana María Correa, comunicación personal, 12 de marzo de 2025).

ANÁLISIS

La instrumentalización del derecho internacional en un caso tan complejo como el de la invasión a la embajada de México por parte de Ecuador abarca varias aristas, incluyendo diferentes maneras de interpretar los mismos principios desde diferentes perspectivas en un mismo escenario, las cuales se forman a partir del *background* académico y de la relación que se tiene con la academia y el gobierno. Consecuentemente, el análisis de los hallazgos de realizará de manera transversal y multidisciplinariamente.

La posicionalidad de los expertos juega un papel importante al momento de escoger que postura defender y que como instrumentalizar el derecho internacional, a su vez, esta posicionalidad depende del rol que cada individuo entrevistado desempeña en las Relaciones Internacionales.

Los individuos que defendían las acciones de Ecuador con respecto a la invasión de la embajada de México eran aquellos que contaban con formación en derecho internacional y que tienen, o tuvieron, una conexión directa con el Estado. Iniciando con el análisis de Expert A, una persona con experiencia en el derecho internacional que sido capaz de poner en práctica sus conocimientos tanto para organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y, para el Estado por medio de la Cancillería del Ecuador. A lo largo de la entrevista que se sostuvo y con base en los argumentos, Expert A minimizó el impacto del actuar del Estado Ecuatoriano, esto bajo el argumento de que, al no haber sido expulsados de la ONU y la prolongación del proceso con la CIJ, entonces las consecuencias no serán graves. En adición a esto, Expert A también responsabilizó a la contraparte mexicana, asegurando que el accionar ecuatoriano fue solo una respuesta a las múltiples provocaciones que se le realizó al Estado. De esta manera justificando la violación de uno de los principios fundamentales de las Relaciones Internacionales, el cual permite la existencia de las interacciones entre Estados.

En cambio, el embajador Gallegos, un diplomático de carrera con amplia trayectoria en el cuerpo diplomático ecuatoriano se limitó a responsabilizar a México y a desacreditar las acciones que tomó ante la CIJ. Simultáneamente, evitó abordar la violación al principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas por parte de Ecuador. Adicionalmente, ninguno de los dos mencionó las consecuencias a nivel migratorio, ignorando la situación de la segunda población con mayor presencia en la frontera entre México y Estados Unidos (OIM, 2024).

Por otro lado, quienes se posicionaron en contra de las acciones de Ecuador, cuentan con un perfil en el que se puede apreciar una pertenencia completa a la academia, y ninguno de los individuos ha formado parte de la nómina estatal ecuatoriana. Desde esta perspectiva se criticó activamente la instrumentalización del derecho internacional por parte del Estado ecuatoriano. Si bien se reconoció la responsabilidad de México en la complicación de la situación, la invasión a su embajada es un evento injustificable y sin precedentes, no solo para Ecuador como Estado, sino para el funcionamiento del derecho internacional y la protección de asilados políticos.

Se recalcó la inviabilidad del argumento de la contraparte, ya que no es posible legitimar la violación al principio de inviolabilidad diplomática presente en la Convención de Viena sobre Relaciones Internacionales de 1961 con una violación previa a la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954. Esta inviabilidad se basa en la necesidad de la presencia de estabilidad dentro de las relaciones internacionales, debido a que, al legitimar este tipo de conductas por parte de los actores, se habilita la opción de operar en contra de las normas internacionales. De esta manera se generaría caos que, gracias a la interdependencia y a la globalización presentes en sistema internacional, se esparciría en diferentes campos del propio sistema, debilitándolo hasta el punto en que los principios del derecho internacional restantes perderían su efectividad.

A partir de esto, se puede evidenciar la existencia de una doble vara interpretativa, la cual se aplica al momento de ejecutar una evaluación de un hecho específico, ya sea de manera más rigurosa o flexible dependiendo de quien lo realiza y los factores de su entorno. En la situación del conflicto entre México y Ecuador, ambas posturas articulan una instrumentalización e interpretación estratégica.

CONCLUSIONES

El presente trabajo tuvo como propósito investigar los argumentos de actores clave en las Relaciones Internacionales con respecto a la legitimidad de la invasión de la embajada mexicana en Ecuador por parte del aparato estatal, entender su origen académico e identificar los factores que influyen en los actores activos para tomar una postura a favorable, o crítica, hacia este hecho. A través de una revisión crítica de artículos académicos, la realización de entrevistas a expertos, diplomáticos y académicos que participan activamente en el campo, y un análisis a profundidad de los hallazgos, es posible asegurar que la invasión a la embajada mexicana por parte del Estado ecuatoriano no es legítima. Sino un acontecimiento que puede cambiar la dinámica del panorama si los actores internacionales no trabajan en conjunto para mantener la estabilidad.

Entre los aspectos más relevantes de la investigación se identificó la instrumentalización diferenciada de tratados internacionales, como argumento base, a lo largo del conflicto de cada uno de los involucrados. México con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y Ecuador con la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954. La presencia, o ausencia, de influencias políticas al momento de realizar un juicio de valor racionalizado desde la academia o *expertise*, lo que conlleva a la reflexibilidad del rol de la academia como espacio de construcción de conocimiento, pero también como espacio de disputa discursiva por la posicionalidad de quienes forman parte de

la misma en diferentes roles. La importancia del principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas para la protección del derecho al asilo político. Las consecuencias a corto y largo plazo para Ecuador como Estado y sus ciudadanos a partir de la ruptura de relaciones diplomáticas con una de las potencias de América Latina. Las peligrosas consecuencias de priorizar la legitimidad sobre las normas internacionales que dictaminan la legalidad de las acciones de los actores.

Sin embargo, a lo largo de esta investigación se abrieron nuevas incógnitas. ¿Qué mecanismos deberían existir para evitar una instrumentalización del derecho internacional con base en los intereses coyunturales de los actores internacionales? ¿Cómo hubiera cambiado el panorama internacional si en lugar de Ecuador hubiera sido un Estado con mayor protagonismo el perpetrador de la invasión a una sede diplomática? ¿Deberían revisarse o actualizarse los tratados internacionales a la par de la escena internacional? ¿Debería controlarse la interacción de los académicos con el Estado con el fin de mantener la ética académica? ¿Cómo debería abordarse una presunta legitimidad de acciones ilegales de los Estados cuándo estas se realizan bajo narrativas de interés nacional?

Responder estas interrogantes no solo se enriquecería el campo académico de las Relaciones Internacionales, sino que contribuiría al fortalecimiento del derecho internacional como herramienta para prevenir conflictos desestabilizadores originados por vacíos. Debido a que tanto el derecho internacional, como las relaciones internacionales, al igual que todas las ciencias sociales, evolucionan y se reconstruyen constantemente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abbas, t. & Khan, M. (2024). Diplomatic Immunity and International Law: The Role of Diplomats in Respecting Hosting State Regulations. *ResearchGate*.
<http://dx.doi.org/10.13140/RG.2.2.13071.39840>
- Ahmad, N. (2020). The Obligation of Diplomats to Respect the Laws and Regulations of the Hosting State: A Critical Overview of the International Practices. *laws*, 9(3), 1-18.
https://www.researchgate.net/publication/343991872_The_Obligation_of_Diplomats_to_Respect_the_Laws_and_Regulations_of_the_Hosting_State_A_Critical_Overview_of_the_International_Practices
- Akani, N. (2024). A CRITICAL ANALYSIS OF DIPLOMATIC IMMUNITY IN INTERNATIONAL RELATIONS: MYTH OR REALITY?. *ResearchGate*.
https://www.researchgate.net/publication/380632771_A_CRITICAL_ANALYSIS_OF_DIPLOMATIC_IMMUNITY_IN_INTERNATIONAL_RELATIONS_MYTH_OR_REALITY
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *Resolución 13/25: Medida cautelar No. 1581-18 – Personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Zonal 8, Guayas, Ecuador*. Organización de los Estados Americanos.
https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2025/res_13-25_mc_1581-18_ec_es.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (2020). Tribunal Penal de la CNJ dictó sentencia en el caso Sobornos 2012 – 2016. *Noticias 2020*.
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2020/128-abril-2020/264-tribunal-pernal-de-la-cnj-dicto-sentencia-en-el-caso-sobornos-2012-2016>

- Gallegos, L. (2024, 30 de abril). *Luis Gallegos: Hay que hacer una campaña de para posicionar la razón de Ecuador*. [Entrevista]. En Teleamazonas.
<https://www.teleamazonas.com/luis-gallegos-relaciones-ecuador-mexico/>
- Gómez, B. & Rodríguez, C. (2024). Violación de la soberanía en sedes diplomáticas y sus consecuencias en el Derecho Internacional. *Polo del Conocimiento*, 9(9), 3070-3084.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8137>
- Grefa-Cerda, K. K., Grefa-Cerda, J. J., Jami-Yacelga, H. L., & Falcón-Cárdenas, L. M. (2024). Violación de los derechos de la embajada de México en el territorio ecuatoriano. Caso: Asilo diplomático a Jorge Glas. *Verdad y Derecho*, 3(2), 154-162.
<https://doi.org/10.62574/qqkw1775>
- Milenio. (2024, 8 de abril). *AMLO habla sobre Ecuador y la declaratoria de "persona non grata" a embajadora* [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=qKcMkqytQ9s>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). Luis Gallegos Chiriboga. *Hoja de vida*. <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/hoja-de-vida-Canciller-Gallegos.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2024). Ecuador defiende estabilidad democrática, soberanía y dignidad de los ecuatorianos.
<https://www.cancilleria.gob.ec/2024/04/06/ecuador-defiende-su-soberania-y-el-cumplimiento-de-las-leyes-y-la-justicia/>
- Novak, F. (2024). La incursión de fuerzas policiales ecuatorianas en la embajada de México en Quito, a la luz del derecho internacional. *Agenda Internacional*, 31(43), 53-64.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/30128>

- Organización de las Naciones Unidas. (1961). *Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas*. <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (2024). La Corte Internacional de Justicia desestima la petición de México de ordenar medidas cautelares contra Ecuador. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2024/05/1529991>
- Organización de Estados Ammericanos. (1933). *Convención sobre Asilo Político de Montevideo* (Convención de Montevideo). <https://www.refworld.org/es/leg/trat/oea/1933/es/132890>
- Organización de los Estados Americanos. (1954). *Convención sobre asilo diplomático* (Convención de Caracas de 1954). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0038.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0038>
- Procuraduría General del Esatdo. (2025). Procesos judiciales por corrupción. *Caso Odebrecht*. <http://www.pge.gob.ec/index.php/component/content/article/caso-odebrecht?catid=9&Itemid=101>
- Rosales-Ramos, J. & Serrano-Soto, D. & Guamán-Sánchez, C. & Ruiz-Meneses, G. & Játiva-Aguirre, S. (2024). Análisis del concepto de soberanía territorial en el Asalto a la Embajada de México en Ecuador y sus implicaciones internacionales. *Dominio de las Ciencias*, 10(4), 972-987. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/4105>
- Vega, R. (2025). ¡Asalto a embajadas! Implicaciones jurídicas de Derecho Internacional y Derecho Penal: el caso de México en Ecuador. *Revista InveCom*, 5(8), 1-8. <https://zenodo.org/records/14680231>